

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Huaraz, 28 de mayo de 2025**

**RESOLUCION DE ALCALDIA 000108-2025-MPHZ/A**

**VISTO:** El Expediente N° **ED – 106240**, el Informe Legal N° 000296-2025-MPHZ/GAJ de fecha 15 de mayo de 2025, el Informe N° 000132-2025-MPHZ/GDEYS, de fecha 05 de mayo de 2025, el Informe N° 000180-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 29 de abril de 2025, el Informe N° 0015-2025-MPH-GDEYS-SGPS-PR, de fecha 28 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta disposición constitucional es concordante con lo señalado en el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, el cual dispone que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la citada Ley N.º 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el inciso 6 del artículo 20° de dicha ley establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y, de igual manera, el artículo 43° precisa que las resoluciones de alcaldía se expiden para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo;

Que, los artículos I, IV y XVIII del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es una condición indispensable para el desarrollo humano y un medio esencial para alcanzar el bienestar, promoviendo el Estado la participación de la comunidad en la gestión de los servicios públicos de salud. En esa línea, se reconoce legalmente la participación comunitaria como un componente clave de las políticas públicas en salud, lo que permite involucrar a los ciudadanos en actividades de vigilancia sanitaria;

Que, en ese marco, la Ley N.º 31226 – Ley que establece la organización y ejecución de acciones de promoción, vigilancia y control del servicio de salud preventiva en el primer nivel de atención en el ámbito de los gobiernos regionales, ha sido emitida con la finalidad de garantizar el desarrollo integral de la actividad preventivo-promocional en dicho nivel de atención;

Que, la promoción de Espacios Públicos Saludables para la primera infancia constituye una estrategia impulsada por el Ministerio de Salud, orientada a fortalecer el crecimiento y desarrollo integral de niñas y niños menores de cinco años, promoviendo además la participación activa de sus familias y de la comunidad. Estos espacios, diseñados al aire libre y dotados de equipamiento recreativo seguro, tienen como objetivo fomentar el juego libre, la actividad física, la socialización y la convivencia familiar en entornos saludables, contribuyendo así a la formación de hábitos de vida saludables desde la niñez temprana;

Que, para la adecuada implementación de los Espacios Públicos Saludables se requiere un trabajo articulado, técnico y multisectorial, razón por la cual resulta indispensable la conformación de un Equipo de Trabajo multidisciplinario, el cual debe ser formalizado mediante Resolución de Alcaldía. Este equipo asumirá la responsabilidad de planificar,



gestionar, supervisar y evaluar las acciones necesarias para la creación y sostenibilidad de dichos espacios en beneficio de la primera infancia del distrito;

Que, el Equipo de Trabajo para la implementación de Espacios Públicos Saludables de Juego Abierto para niñas y niños menores de cinco años tendrá como función gestionar, planificar, orientar y supervisar todas las etapas del proceso de implementación, contribuyendo al desarrollo de comunidades más saludables, resilientes y participativas. De igual forma, deberá coordinar de manera articulada con la municipalidad, los servicios de salud y la comunidad, a fin de elaborar y ejecutar un plan de implementación, gestionar el presupuesto, resolver los problemas que se presenten y tomar decisiones que aseguren el cumplimiento de los objetivos trazados;

Que, mediante el INFORME N° 0015-2025-MPH-GDEYS-SGPS-PR, de fecha 28 de abril del 2025, el Monitor Principal del Pacto Regional solicita el reconocimiento del Equipo de Trabajo 2025 mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con la Resolución Gerencial Regional N.º 0037-2024-GRA/GRDS, que da por actualizado el Pacto Regional para la primera infancia 2024 -2025, incorporando y aprobando indicadores de mejora de los servicios de los paquetes de atención en su territorio (...);

Que, mediante el Informe N° 000180-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 29 de abril de 2025, la Subgerencia de Programas Sociales concluye manifestando la necesidad de conformar el equipo de trabajo para la implementación de Espacios Públicos Saludables de Juego Abierto para niñas y niños menores de 5 años (EPSJ) en el distrito de Huaraz, acción que resulta viable y necesaria para cumplir los compromisos asumidos del Pacto Regional por la Primera Infancia, en concordancia con la Resolución Gerencial Regional N° 0037-2024-GRA/GRDS. Asimismo; Se recomienda que, por intermedio de su Despacho, se remita el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir su opinión legal. Posteriormente, se recomienda su derivación al Despacho de Alcaldía para el reconocimiento del Equipo Técnico de trabajo de los Espacios Públicos Saludables de Juegos Abiertos para niños menores de 5 años en el distrito de Huaraz – 2025, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 000132-2025-MPHZ/GDEYS, de fecha 05 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, informa al Gerente Municipal que, en cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional N.º 0037-2024-GRA/GRDS, que sustenta la necesidad de conformar el Equipo de Trabajo 2025 para la implementación de Espacios Públicos Saludables de Juegos Abiertos para niñas y niños menores de cinco años, en el marco del Pacto Regional por la Primera Infancia; en tal sentido, y considerando la viabilidad técnica de dicha propuesta, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal correspondiente, a fin de continuar con las acciones administrativas pertinentes para su formalización mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Informe Legal N° 000296-2025-MPHZ/GAJ de fecha 15 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la conformación del Equipo de Trabajo 2025 del Espacio Público Saludable de Juego Abierto para niñas y niños menores de 5 años (EPSJ) en el distrito de Huaraz, (...);

Estando a las consideraciones expuestas, y en conformidad con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde como máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Huaraz, conforme al marco legal vigente;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** el Equipo de Trabajo 2025 para la implementación de los espacios públicos saludables de juego abierto para niñas y niños menores de 5 años en el distrito de Huaraz, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Salud. Dicho equipo estará integrado conforme al siguiente detalle:

<b>EQUIPO DE TRABAJO 2025</b>		
<b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ</b>		
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CARGO</b>
01	Lic. Coronel Tamara Elizabeth del Carmen.	Sub Gerente de Programas Sociales / Monitor Principal del Pacto Regional.
02	Lic. Morales Tarazona Fidel Luces.	Gerente de Desarrollo Económico y Social.
03	Econ. Matienzo Villacaqui George Edward.	Gerente de Planificación y Presupuesto.
04	Regidora Rojas Narcizo Daisy Violeta..	Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Desarrollo Social.
<b>PUESTO DE SALUD DE HUARUPAMPA</b>		
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CARGO</b>
01	Lic. Ríos Salinas Rosa María.	Jefe del Establecimiento de Salud.
02	Lic. Figueroa Castro Zussetti Giluliana.	Responsable Etapa Vida Niño.
03	Lic. Martin Guimaray Walter Marcial.	Responsable Promoción de la Salud.
<b>BARRIO DE MALECÓN SUR</b>		
<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CARGO</b>
01	Sra. Minaya Lázaro Elena.	Coordinadora de junta vecinal “Huascarán por su seguridad.
02	Mg. Dagoberto Matías Robles.	Director I.E.I. Cisea – Huarupampa.
03	Nelcy Julca Vergara.	Agente comunitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, cumpla con las acciones correspondientes para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2025 en coordinación con la Subgerencia de programas sociales, para ello, dicho equipo de trabajo deberá realizar las coordinaciones necesarias con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la firma del Pacto Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la Subgerencia de Programas Sociales, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Equipo de Trabajo 2025, con la finalidad de implementar los espacios públicos saludables de juego abierto para niñas y niños menores de 5 años en el distrito de Huaraz, asimismo, deberá remitir las constancias y/o cédulas de notificación debidamente diligenciadas a la Secretaría General para su archivo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General de la entidad la comunicación de la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud de Áncash, así como a los órganos administrativos competentes, para su conocimiento y cumplimiento

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Programas Sociales y demás unidades orgánicas competentes, a fin de



asegurar el cumplimiento de lo dispuesto y la adopción inmediata de las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER**, a la subgerencia de informática la **publicación de la presente Resolución de Alcaldía** en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

